

balido entrada por Salida; Luterrenion yntroduida por dha  
Villa. Comel. H<sup>mo</sup> Señor D<sup>n</sup> Aluás Campomanes del  
Consejo de su Mage; y Su Presidente en la Real Chancu-  
lleria de la Ciudad de Granada para que Remitiendo  
dese dho dho, y Deudas quedare dho poriro en el pie  
fijo que tenia dho año de quince que eran Mill. Cien  
to y nouenta fanegas, y Cinco 7.<sup>os</sup> L<sup>tr</sup>os. Queda que  
en el Tribunal de su H<sup>ma</sup> se puxeron en Vista deltes  
fimonias que acompaño, dha puxerrenion que diuisida  
a su S.<sup>ta</sup> y instruido de las Cuentas, y demas papeles que  
Combino, Satisfiro, por extracto el que con Carta de Ca-  
torre de desp.<sup>te</sup> del año pasado de detyerrenion, quarenta y  
Uno, se devolbio, por dho H<sup>mo</sup> Señor. Con facultad, asi se  
noxia para que arreglase y ajustare el pie fijo de dho  
poriro. el que le pareuere atendidas las Circunstancias  
dha orden Contiene, en la que tambien, se incluyen las  
Reglas para su Mayor Subirrenion, en lo Subirrito. y lo  
mado los puntuales examenes, en informes de personas  
fimonarias deirrenuadas, sobre el origen de dho arrian  
Calidad, y Posible de lo Deudores, y la inuerridumbre  
dho tiempo. Los Decretos hecho extracto de todos  
los Creditos diuisido en quatro Clases, la primera  
dho que deben hazer entero pago. Ddu. Decubiero, la  
segunda de los que por tener posible, se basan. En ter-  
cio. deben satisfazer el Resto, la tercera de los que  
se basan dho tercio, por ser de mediana fortuna  
deuen. a plazarse para el pago, y la quarta. de los  
que por suertos fallidos, y Lobres deuen quedar  
solbentes, Cuyo examen. ha sido. Reconocidas las  
obligaciones, y Intermediado tiempo que lo euidenue  
y original. Publicado de mano de su S.<sup>ta</sup> y del pre

